

Ejes principales de la presentación de un

## **Modelo Penitenciario Alternativo**

### **I.-Críticas a la cárcel y al modelo penitenciario vigente**

Desde hace 30 o 40 años el modelo correccionalista de la cárcel (es decir aquel que utiliza la disciplina con el objetivo presunto de resocializar) ha sido puesto en crisis. Se ha dicho de él –y esto se puede probar estadísticamente- que no sólo no resocializa si no que empeora la condición, el comportamiento futuro y las posibilidades de inserción exitosa.

Durante algunas décadas esto ha llevado a la idea de que “nada sirve” en materia carcelaria. Pero esta postura –que hasta ahora al menos es estrictamente cierta- ha conducido a peores resultados: no ha reducido la cantidad de personas encarceladas, por el contrario, ha coincidido históricamente con el aumento del encarcelamiento en todo el mundo occidental, y carente de objetivos válidos, aparecieron lo que hoy se llaman las “cárceles depósito”, en las que se “depositan” los cuerpos encarcelados pero sin ningún objetivo que condicione las peores prácticas de violencia institucional.

Frente a esto el mundo jurídico ha resucitado la perspectiva de la resocialización, pero en clave de derechos. Si la resocialización no puede ser un objetivo institucional que se demuestre cumplible, al menos debe haber un derecho subjetivo, individual de cada encarcelado de que se pongan a su disposición los mecanismos que la harían posible en su caso.

Sin embargo esta postura tampoco “explica” o da una receta, de hacia donde debería transformarse el sistema penitenciario vigente, con lo cual no ha logrado frenar o sustituir de forma suficiente los problemas surgidos del encarcelamiento masivo, mezclado con la persistencia del discurso de la resocialización en la institución penitenciaria y la persistencia en las prácticas de la cárceles depósito.



## II.- Los orígenes de esta propuesta

Hasta ahora las propuestas de reforma o de contención carcelaria han venido o bien desde las mismas instituciones y expertos penitenciarios, y siguen girando sobre el eje disciplina/corrección, o bien del mundo jurídico, que sólo puede oponer a este plan institucional, un discurso de los derechos individuales, que se ha demostrado insuficiente para modificar esta realidad.

Lo novedoso de la propuesta que aquí se presenta es que, por el contrario no está pensada desde el refuerzo de las prácticas institucionales, como la piensa el experto penitenciario, ni desde la lectura jurídica de la realidad, como la piensa el jurista. La propuesta que aquí se presenta surge de la experiencia y la reflexión de actores que intervienen cotidianamente en la cárcel, pero con objetivos y experiencias no vinculadas a lo penitenciario, o incluso a veces en contra de ello.

El primer antecedente importante en este punto cabe buscarlo en la Ley de Educación sancionada en el año 2006, que hace de la educación del encarcelado parte de los objetivos de la política educativa y lo coloca bajo la órbita educativa. Acompañado de un adecuado proyecto en el que acompañaron los ministerios de educación de casi todas las provincias, esto ha supuesto el involucramiento masivo de docentes de todos los niveles en el problema de la educación de los encarcelados, prácticas que ha generado un inabarcable acervo de experiencias de cómo ver al alumno encarcelado como alumno, como trabajar con una lógica puramente educativa y no penitenciaria, etc. Al mismo tiempo se vienen gestando iniciativas respecto de colocar el trabajo de las personas encarceladas bajo la lógica laboral y no la disciplinaria. Otras iniciativas han puesto el eje en la mediación como resolución de conflictos y para derrumbar barreras culturales y prejuicios entre víctimas y victimarios. Y en otros casos, hemos aprendido de experiencias que ya han sido intentadas con éxito como la cárcel de Punta de Rieles, en Uruguay, en la que prácticamente la totalidad de los encarcelados tiene un trabajo genuino y estable (que además, depende de su iniciativa), recibe educación formal, y se vincula de forma estrecha con sus familias.



Es decir, que lo novedoso de esta propuesta es que no parte de las ideas, sino de las prácticas que entiende exitosas y valiosas, y a partir de allí trata de aunarlas en un modelo general.

### III. Ejes Principales de la propuesta

1) Problema: ruptura de las familias. Propuesta: **continuidad y comunicación.**

Respecto del objetivo de **reducir la ruptura que las familias** de encarcelados sufren a partir de la privación de libertad de un hijo, padre o madre, se propone **unidades cercanas a los centros poblacionales** y con facilidades de acceso en transporte público. Esto que parece obvio, no ha sido proyectado así ni en el sistema federal, ni, por ejemplo en la PBA. Las unidades del sistema federal suelen encontrarse muy lejos, y por razones que no tienen que ver ni con la resocialización ni con las familias, los presos pueden ser trasladados a discrecionalidad de la Capital al Chaco o al Sur del país tornando imposible la continuidad de las visitas familiares. Aún en el caso en que la unidad no esté tan lejos del lugar de residencia, los horarios para presentarse suelen ser un único día por semana, de madrugada, y esperar largas horas en lugares indignos, para realizar una visita corta. La experiencia de Punta de Rieles y otras similares demuestran que es beneficioso y conveniente, por el contrario, **fácil acceso en transporte público** para las familias, **amplios horarios de visita** posibles durante varios días a la semana, y acceso a las vías de comunicación (telefonía celular e internet).

2) Problema de acceso a derechos y violencia institucional. Propuesta: **construcción de ciudadanía (o “restitución de derechos”)**

La tradición penitenciaria enseña que una vez encarcelado, la administración penitenciaria es dueña de decidir administrar los derechos del sujeto (restringir o “beneficiar”), como forma de lo que suponen es parte del tratamiento y contrario a lo que indica la ley de ejecución. Este problema es parte nuclear de la legitimidad que goza en el mundo penitenciario la violencia institucional como forma de disciplinar y marcar jerarquías. Es decir los castigos físicos forman parte de ese juego de castigos y premios (sanciones y beneficios) que es central en la administración penitenciaria y que es entendido por ella misma como una forma legítima de gobernar e imponer el orden en la institución. Esto implica que la restricción a derechos humanos básicos como **la salud, la educación o el trabajo** también son pensados desde esa lógica de administrarlos como beneficios. Y por lo tanto no están en función de sus propios



objetivos (de salud, de educación o de inserción laboral). La experiencia que ha supuesto el avance de las competencias puramente educativas de los organismos de gobierno encargados de la educación sobre los servicios penitenciarios, **resignificando a los presos como alumnos**, demuestra que es posible y conveniente avanzar en el mismos sentidos con la mirada de **la salud en las cárceles como problema de la salud pública** y sus políticas curativas y preventivas, y la cuestión del **trabajo del privado de libertad como cuestión laboral**. Esto supone una inversión total y una atomización de la disciplina carcelaria totalizante y arbitraria. Y por otro lado supone en los sujetos una modificación a partir trayectorias sociales inclusivas que lo reconstruiran en la lógica amplia de derechos, lógicas de derechos y deberes vinculadas a su inserción formal en estos trayectos educativos, laborales y de salud propia (incluida, por supuesto, la salud mental cuando corresponda). En algunos casos estas ideas se han englobado como “paradigma de la restitución de derechos”, aunque también podríamos llamarlo más ampliamente de la “inclusión”.

3) Problema: violencia sistémica como práctica institucional. Propuesta: **pacificación de la vida carcelaria**.

Muy vinculado a lo anterior, y sobre todo relacionado al **uso (o abuso) amplio del recurso a la violencia institucional como primer recurso de mantenimiento del orden**, una propuesta con ya mucho recorrido ha sido la “desmilitarización” de la institución penitenciaria. Sin embargo, resulta muy difícil “desmilitarizar” una institución con ya mucha trayectoria y arraigadas prácticas institucionales, que están presentes hasta en su organización burocrática. Más bien debe pensarse en el reemplazo por otro tipo de **organización, civil, no militar**, más vinculada al aseguramiento de la llegada de las otras agencias y al acompañamiento de estas nuevas trayectorias sociales de inclusión, relegando el uso de la fuerza cuando fuera necesaria, a un cuerpo especializado, y ajeno a la administración cotidiana. Por ejemplo, la administración cotidiana de las relaciones entre los encarcelados y ellos y las otras instituciones, puede apelar a un cuerpo de operadores penitenciarios (que comience con trabajadores sociales pero que luego pueda ser una carrera en sí misma) y la seguridad externa y la de la entrada/salida estar delegada en un cuerpo de seguridad. La **profesionalización y educación formal de todos los operadores penitenciarios** -aún los que ya existen “militarizados”- también tendrá efectos positivos sobre el problema de recurrir a la violencia o su amenaza como única forma de gobierno interno. Es decir, la mirada de la restitución de derechos o de la inclusión, debe



incluir también a la burocracia y agentes penitenciarios, que suelen ser sujetos con trayectorias sociales también muy atravesadas por la privación de derechos, lo que introduce al resentimiento como parte del problema en sus relaciones institucionales y como freno a cualquier intento de resignificación e inclusión social del sujeto encarcelado.

4) Problema: discontinuidad en los procesos sociales de inclusión por el “ingreso” o “egreso”.  
Propuesta: continuidad de las **políticas sociales** y políticas **pospenitenciarias**.

Cuando una persona es encarcelada automáticamente pierde el acceso efectivo a los derechos sociales básicos y o a derechos tan fundamentales como la documentación (se da el caso, muy repetidamente, por ejemplo, de personas indocumentadas que viven encarcelados durante años y siguen indocumentados hasta su egreso). En los pocos casos en que el privado de libertad llega a acceder a un proceso social de inclusión (como el de la educación, por favor), en el momento que egresa de la cárcel pierde su continuidad. Se le hace imposible continuar el mismo trayecto educativo. Ocurre lo mismo, por ejemplo, en el caso del trabajo. Aún dentro de la misma institución penitenciaria el manejo discrecional de los traslados de una unidad a otra tiene como consecuencia el perder la continuidad educativa, laboral o de tratamiento de la salud, y por ello es utilizado como una fuerte sanción encubierta bajo otras razones.

Poniendo el eje en la transformación positiva de los trayectos de inclusión, más que en el trayecto penitenciario, debe asegurarse la continuidad de estos, por sobre las marcas penitenciarias del adentro y el afuera (por ejemplo, en algunos penales de media y mínima seguridad, en otros países, el privado de libertad que tiene un trabajo dentro de la cárcel puede seguir yendo al trabajo por un tiempo, hasta que se pueda insertar plenamente en el mundo laboral exterior). En otros casos, este problema quedaría resuelto por la universalización y homologación completa de la educación pública y formal en cualquiera de las sedes (intra o extramuros, o de distintas unidades). En cada caso puede pensarse una solución, pero con el énfasis puesto en **la continuidad de las trayectorias sociales inclusivas**.

Esto también implica **cambiar la noción de “patronato de liberados” por un servicio amplio y de alcance universal de inserción** que planifique y garantice esta continuidad.

5) Problema: falta de transparencia y de control en las grandes unidades penitenciarias.  
Propuesta: Unidades más **pequeñas**, controlables y transparentes.

Relacionado con todos los puntos anteriores y aun tal vez como condición de posibilidad para poder hacer efectiva estas transformaciones, para reducir la violencia institucional, para



quebrar las estrategias de resistencia de la burocracia militarizada y facilitar el acceso de las otras áreas de gobierno, debe **abandonarse la megalópolis carcelaria** de miles de personas en un mismo lugar, en favor de **unidades pequeñas y medianas** (de no más de 300 a 500 personas).

6) Problema: Legitimación social de la violencia institucional en la cárcel. Propuesta: **apertura a la comunidad**.

Parte del problema político de intentar cambiar una institución estructuralmente violenta como ésta, es la legitimidad que, en muchos sectores sociales goza la idea de que quienes están encerrados merecen todas las violencias, y que de esta forma se proveerá mayor seguridad. Es fácil demostrar la no incidencia del encarcelamiento y la violencia institucional en la cuestión de la seguridad (o en todo caso, como hemos dicho, su efecto perjudicial). Pero es difícil discutir un juicio moral, como el merecimiento. Hay experiencias exitosas, sin embargo, de **mediación, de foros comunitarios y de acercamiento de asociaciones de la sociedad civil**, que cuando observan las condiciones materiales y las indignidades de la vida en prisión, cambian muchos de sus prejuicios y se sensibilizan con la cuestión. Así **“abrir” la cárcel a la comunidad**, hacer más transparente sus muros para entender lo que pasa allí dentro, es conveniente tanto en el plano de la posibilidad política, como de la generación de consensos, como en el control de la violencia institucional y el acceso a los derechos.

#### IV.- Síntesis de las propuestas:

- Unidades cercanas a los centros poblacionales y conforme su demografía; facilidades de acceso en transporte público; amplios horarios de visita; acceso a las vías de comunicación (telefonía celular e internet).
- Intervención de las áreas de gobierno encargadas de la promoción social: educación, salud y trabajo, cada una en su materia y de acuerdo sus objetivos. Intervención de las otras áreas de gobierno (por ejemplo, de documentación). Foco en las políticas pospenitenciarias.
- Garantizar la continuidad de las trayectorias sociales inclusivas del adentro hacia el afuera y a la inversa.
- Organización del cuerpo penitenciario como cuerpo civil, no militarizado, y delegación en otro cuerpo, de la seguridad perimetral, acceso, y del uso de la fuerza en situaciones críticas.
- Profesionalización y educación formal de todos los operadores penitenciarios
- Abandono de la megalópolis carcelaria en favor de unidades pequeñas y medianas.



- “Abrir” la cárcel a la comunidad y acercar la comunidad a la cárcel.

Aunque muchas de estas ideas parezcan obvias para el que desconoce el mundo de la cárcel, la realidad demuestra su dificultad. El que un derecho como la educación -o el trabajo- sea comenzado a ser considerado efectivamente un derecho, una trayectoria a respetar, con objetivos propios, aparte de los objetivos penitenciarios correccionalistas, y que involucra a otras áreas de gobierno ha significado (y significa aún pues el cambio está en proceso) una verdadera revolución, y una que cuesta mucho esfuerzo seguir. Aunque parece obvio que es conveniente, para reducir todos los problemas de violencia institucional y falta de control externo, una cárcel pequeña que una enorme, se siguen construyendo cárceles gigantescas.

Cualitativamente, la diferencia está en **abandonar la falsa promesa de la resocialización, o reconvertirla en clave de derechos**, pero haciendo lugar a las iniciativas de gobierno y de transformación que aportan a la **inclusión social**, hasta que se conviertan en el objetivo protagónico.

Asociación Pensamiento Penal

Mayo 2014

